

**INSTRUCCIONES de la Dirección General De Recursos Humanos del Servicio Extremeño De Salud, por la que se establecen medidas relativas al régimen de permisos y al horario laboral del día 9 de junio de 2024 para el personal que presta servicios en este Organismo Autónomo, con motivo de las elecciones al Parlamento Europeo.**

El 16 de abril de 2024 se publica en el Boletín Oficial del Estado número 93, el Real Decreto 363/2024, de 9 de abril, por el que se convocan elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo para el domingo día 9 de junio de 2024.

En virtud del traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto a la ejecución de la legislación laboral, mediante Resolución de 29 de abril de 2024, la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, (DOE, núm. 88, de 8 de mayo de 2024) como autoridad laboral, adopta medidas respecto al horario laboral y régimen de permisos a considerar para el indicado 9 de junio de 2024.

En base a dicha Resolución para el ámbito de la Administración de la Junta de Extremadura, se hace necesario adoptar determinadas pautas que permitan al personal al servicio de este Organismo Autónomo disponer de los permisos para facilitar el ejercicio del derecho fundamental de sufragio en las convocadas elecciones.

En consecuencia, en aplicación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y del artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, así como en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud dicta las siguientes **INSTRUCCIONES**:


Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 38 25 00

Fax: 924 38 25 71

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BOTE PAZ - Director/a General de Recursos Humanos	14/05/2024 19:08:00	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	FDSESA7VNXS5Q98YDF94YXRQMBZJAU	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



**PRIMERA: Permisos retribuidos para el personal que participe como elector y preste servicios el día de la votación.**

Los empleados que presten servicios el día 9 de junio de 2024 y, por ende, no disfruten de descanso laboral, tendrán derecho a disfrutar de alguno de los siguientes permisos retribuidos para ejercer su derecho a voto:

- a) El personal cuyo horario de trabajo no coincida con el horario de la votación (desde las 9.00 a las 20.00 horas) o lo haga por un periodo inferior a dos horas: no tendrá derecho a permiso retribuido.
- b) El personal cuyo horario de trabajo coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de la votación: disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.
- c) El personal cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de la votación: disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.
- d) El personal cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de la votación: disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.

**SEGUNDA: Permisos retribuidos para el personal que ejerciten el derecho al voto por correo.**

El personal que por estar realizando funciones fuera de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se deriven dificultades para ejercer el derecho de sufragio el 9 de junio de 2024, tendrá derecho a disponer, en su horario de trabajo, de hasta cuatro horas, calculadas en función de los criterios anteriormente señalados, con el fin de que pueda formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el Censo regulado en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así como la remisión del voto por correo.

Las Direcciones de Recursos Humanos deberán exigir la correspondiente justificación al personal que haga uso de este permiso.

**TERCERA: Permisos retribuidos para el personal con jornada reducida.**

En los supuestos contemplados en las instrucciones primera y segunda, cuando el trabajo se preste a tiempo parcial en jornada inferior a la del resto de trabajadores de su mismo sector, se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso retribuido.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BOTE PAZ - Director/a General de Recursos Humanos	14/05/2024 19:08:00	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	FDSESA7VNXS5Q98YDF94YXRQMBZJAU	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



**CUARTA: Competencia para la distribución de los permisos**

Corresponderá a las Gerencias de Áreas adoptar las medidas oportunas para distribuir las franjas horarias de ese día con el fin de que el personal disponga de permisos para acudir a votar, garantizando en todo momento el pleno funcionamiento de los distintos servicios.

**QUINTA: Permiso retribuido para el personal que tenga la condición de Presidente o Vocales de Mesas Electorales, Interventores y Apoderados.**

1. El personal nombrado Presidente o Vocal de Mesa Electoral y los que acrediten su condición de Interventor, tendrán derecho a un permiso retribuido de jornada completa de trabajo durante el día de la votación y de cinco horas en la correspondiente jornada del día inmediatamente posterior, siempre y cuando no disfrute de dichos días de descanso semanal, y justifique su actuación como tal.
2. Los Apoderados de las candidaturas tendrán derecho a un permiso retribuido de jornada completa únicamente el día de la votación, siempre que no disfrutara en tal fecha de descanso semanal.
3. Si alguna de las personas comprendidas en los apartados anteriores hubiera de trabajar en turno de noche en la fecha inmediatamente anterior al día de la votación, la Gerencia, previa petición del interesado, procederá a cambiarle el turno con el fin de que pueda descansar dicha noche.

**SEXTA: Permiso retribuido para el personal que ostente la condición de candidato.**

1. El personal que se presente como candidato en el proceso electoral a que se refieren estas Instrucciones, podrá previa solicitud, ser dispensado de la prestación del servicio en su unidad, durante el tiempo de duración de la campaña electoral, la cual comenzará a las 0 horas del 24 de mayo y finalizará a las 24 horas del 7 de junio.
2. La solicitud del interesado deberá ir acompañada de la comunicación del representante de la candidatura que declare la participación del trabajador en actividades de la campaña electoral.

**SÉPTIMA: Naturaleza jurídica**

De acuerdo con la normativa aplicable, las reducciones de jornada derivadas de los permisos previstos en los apartados anteriores, será otorgado por el Gerente del Área correspondiente o por la Dirección General de Recursos Humanos, en caso de personal adscrito a los Servicios Centrales, sirviendo como

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BOTE PAZ - Director/a General de Recursos Humanos	14/05/2024 19:08:00	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	FDSESA7VNXS5Q98YDF94YXRQMBZJAU	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



justificación adecuada la presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la Mesa Electoral correspondiente.

Asimismo, el disfrute de estos permisos no interrumpirá la percepción de las retribuciones que con carácter mensual, fijo y periódico viniere percibiendo.

**Mérida, a fecha de firma electrónica**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BOTE PAZ - Director/a General de Recursos Humanos	14/05/2024 19:08:00	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	FDSESA7VNXS5Q98YDF94YXRQMBZJAU	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	
